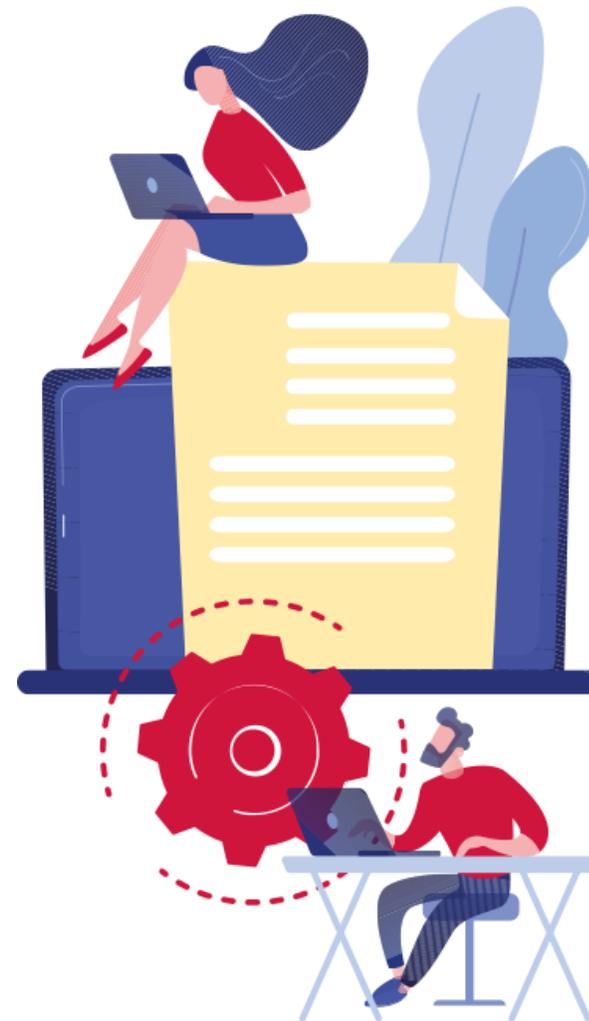




RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS Y GARANTÍAS. Obligaciones piezas de repuesto.

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.
Dirección General de Consumo y Artesanía
Joaquina Galindo Manzanares.
Jefa de Sección de Inspección de Consumo.
8 de septiembre 2021.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

- 1. Introducción**
- 2. Derecho a reparar**
- 3. Repuestos Normativa**
- 4. Índice Reparabilidad**
- 5. Problemas**
- 6. Piezas Repuesto en talleres vehículos**



1. Introducción

Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea.

- Directiva (UE) 2019/770 de **servicios digitales**.
- Directiva (UE) 2019/771, relativa a determinados aspectos de los **contratos de compraventa de bienes**.

Resolución de 25 de noviembre de 2020: «Hacia un mercado único más sostenible para las empresas y los consumidores»

Durabilidad

- Capacidad de los bienes de mantener sus funciones y rendimiento obligatorios en condiciones normales de utilización
- Durante el tiempo que sea razonable en función del tipo de bien.

Estrategia Española de Economía Circular 2030 de «usar-consumir-tirar», a un modelo en el que el valor de los bienes se mantenga durante el mayor tiempo posible

DERECHO A REPARAR.

- ❖ **Europa se pone al frente de la lucha contra la obsolescencia programada con un plan para impulsar la reparación de los dispositivos tecnológicos:** España aprueba una norma que amplía la garantía de estos productos.
 - ❖ Oficina Europea de Estadística (Eurostat) indica que 7 de cada 10 europeos repararían sus productos antes de comprar otros.
 - ❖ **PROBLEMAS:** Coste de la reparación y falta de accesibilidad a las piezas.
 - ❖ Comprar en lugar de reparar conlleva un gran gasto para el consumidor, según la Fundación Energía e Innovación Sostenible, que calcula que **un núcleo familiar de cuatro miembros puede llegar a gastarse a lo largo de su vida un total de 50.000 euros con motivo de la obsolescencia programada.**
 - ❖ [Plan de Acción de Economía Circular](#), proyecto elaborado por el Parlamento Europeo para garantizar una transición justa a la economía circular. Aprobada el pasado 19 de marzo 2020, su objetivo es **recuperar el llamado “derecho a reparar”, o la capacidad para arreglar nuestros productos en lugar de comprarlos de nuevo.**
-

REPUESTOS Y NORMATIVA APLICABLE.

REPUESTOS:

Son todo elemento o conjunto de elementos que realicen una función mecánica, correcta y específica, incluso decorativa, en un bien de consumo duradero y que sea necesaria para el correcto funcionamiento del bien.

BIEN DE CONSUMO DURADERO: Aquel bien no fungible que proporciona un flujo de servicios que satisfacen directamente necesidades de los consumidores, sufre depreciación física y, en general, pierde valor a lo largo del tiempo.

Criterios:

- ✓ Complejidad técnica del bien.
 - ✓ Coste de adquisición.
-

REPUESTOS Y NORMATIVA APLICABLE.

RDL 1/2007 'Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios'
actualizado)

Artículo 127 bis. Reparación y servicios posventa.

1. El productor garantizará, en todo caso, la existencia de un adecuado servicio técnico, así como de repuestos durante el plazo mínimo de diez años a partir de la fecha en que el bien deje de fabricarse.

APLICACIÓN OBLIGATORIA: A partir del 1 enero 2022 a partir de la fecha de retirada del producto.

- **Producto deja de venderse a finales de este año, el fabricante solo deberá guardar las piezas durante cinco años.**
 - **Dispositivo deja de fabricarse a partir de 2022, entonces las piezas deberán guardarse por 10 años.**
-

REPUESTOS Y NORMATIVA APLICABLE.

RDL 1/2007 'Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios'
actualizado)

Artículo 127 bis. Reparación y servicios posventa.

2. Queda prohibido incrementar los precios de los repuestos al aplicarlos en las reparaciones.

La lista de precios de los repuestos deberá estar a disposición del público así como la del resto de servicios aparejados, debiéndose diferenciar en la factura los diferentes conceptos.

REPUESTOS Y NORMATIVA APLICABLE.

RDL 1/2007 'Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios'
(actualizado)

Artículo 127 bis. Reparación y servicios posventa.

3. La acción o derecho de recuperación de los bienes entregados por el consumidor o usuario al empresario para su reparación prescribirá un año después del momento de la entrega.

Reglamentariamente, se establecerán los datos que deberá hacer constar el empresario en el momento en que se le entrega un bien para su reparación y las formas en que podrá acreditarse la mencionada entrega.»

PROYECTO: “INDICE DE REPARABILIDAD”.

Índice de Reparabilidad: Clasificación de los electrodomésticos y aparatos electrónicos según diferentes variables, como la disponibilidad de piezas de reemplazo o la facilidad en el desmontaje.

Sello con una nota (de 0 a 10), en lugar visible en el embalaje, en función de la facilidad que tenga para repararlo.



5 criterios:

- Documentación proporcionada por el fabricante para la reparación.
- Facilidad para desmontar el producto.
- Disponibilidad de piezas de repuesto.
- Relación entre el precio de las piezas de repuesto y el producto original.
- Criterios específicos en función de la categoría AEE (asistencia y facilidad en el reinicio del software).

Cada baremos tendrá un máximo de 20 puntos diferentes que serán valorados. Para calcular el índice de reparabilidad, se sumarán los puntos y se dividirá el resultado final entre diez. Serán los fabricantes los que tengan que realizar dicho cálculo, así como etiquetar los artículos comercializados.

PROBLEMAS: Aumento de costes.

Una nueva normativa que amplía la cobertura de los productos de dos a tres años y forzará a las empresas a doblar el tiempo en que deben disponer de las piezas de repuesto para garantizar el 'derecho a reparar'.

- ❖ “Aumento de costes”: servicio técnico, atención telefónica, logística o almacenamiento.
- ❖ “Reforzar el empleo”, ya que se necesitarán más profesionales que reparen todo tipo de productos.
- ❖ Aumentar a 10 años también implica que tienen que predecir a más tiempo las piezas que se necesitarán", es decir "Guardar piezas para los próximos 10 años es complicado y ponerse a producir ahora una pantalla de un móvil antiguo es muy costoso".

Un cambio que tendrá un coste para las empresas y puede suponer un **incremento en el precio de venta final**.

CONSUMO: "una legislación más protectora para los consumidores es bueno para todos los agentes del mercado, incluidos los fabricantes", pues "los que sean capaces de poner en el mercado productos duraderos a buen precio, serán elegidos por los consumidores".

Piezas de repuesto.

***“TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
AUTOMÓVILES.”***

(Real Decreto 1457/1986)

Real Decreto 1457/1986: **Piezas de repuesto.**

A. Previa conformidad escrita del cliente, los talleres podrán instalar elementos, **equipos o conjuntos reacondicionados o reconstruidos** **por:**

- **los fabricantes** de los mismos,
 - **por los servicios autorizados por éstos,** o por
 - **industrias especializadas autorizadas** expresamente por el Ministerio de Industria y Energía.
-

Real Decreto 1457/1986: **Piezas de repuesto.**

El taller facilitará al cliente:

- ✓ Información de la procedencia de los elementos, equipos o conjuntos
 - y
 - ✓ de la garantía de los mismos.
-

Real Decreto 1457/1986: **Piezas de repuesto.**

B. Previa conformidad escrita del cliente, podrán utilizarse

piezas usadas o no específicas

del modelo de vehículo a reparar,

siempre que el taller se responsabilice por escrito de que las piezas usadas se encuentran en buen estado o

de que las piezas no específicas permiten una adaptación con garantía suficiente en el modelo de vehículo que se repara, en los casos siguientes:

- ✓ Por razón de urgencia justificada.
- ✓ Por tratarse de elementos de modelos que se han dejado de fabricar y de figurar en las existencias normales de los almacenes de repuestos.
- ✓ Por cualquier otra razón aceptada por el usuario; siempre y cuando no afecte a elementos activos o conjuntos de los sistemas de frenado, suspensión y dirección del vehículo.

Real Decreto 1457/1986: Piezas de repuesto.

Queda **prohibido** a todos los talleres,
sea cual fuere su clasificación,
instalar en los vehículos automóviles,
piezas, elementos o conjuntos
cuya utilización **no esté permitida**
por lo dispuesto
en el **Código de la Circulación.**

Real Decreto 1457/1986: Piezas de repuesto.

El taller que efectúe la reparación

está obligado a presentar al cliente,

y

a entregarle al término de la misma,

salvo manifestación expresa de éste,

las piezas, elementos o conjuntos que hayan

sido sustituidos.

Real Decreto 1457/1986: **Piezas de repuesto.**

Queda prohibida

toda sustitución innecesaria de piezas, cuando
ello **suponga un incremento de costo** para el usuario

o

una **posible degradación del vehículo.**



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

red.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”
